



## COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA

Educación en pre escolar, básica y media con profundización en humanidades NIT819006382-7  
Reconocimiento Oficial No. 128 de 02 de Marzo de 2001 con registro del DANE No. 347001007289  
Carrera 2a No. 24-56, Teléfono 4233467-4315013 Telefax 4313033 [www.colegiocristianoaesperanza.edu.co](http://www.colegiocristianoaesperanza.edu.co),  
[cclecolombia@yahoo.com](mailto:cclecolombia@yahoo.com), Santa Marta D.T.C. e H., Colombia



*Comprometidos con la Excelencia 2 Estrellas*

### CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

**NIVEL EDUCATIVO: PREESCOLAR  BÁSICA (1° A 9°)  MEDIA**

**AÑO LECTIVO 2018**

En cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la C. N., Ley 115 de 1.994 y para los efectos legales de ley, se ha convenido entre \_\_\_\_\_ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) Padre o Acudiente beneficiario(s) – Alumno, responsable(s) de facilitar y asegurar el “derecho a la educación”, de su(s) hijo(a)(s) o acudido(a)(s) \_\_\_\_\_, copárticpe(s) a su vez del proceso educativo y quién para los efectos del presente contrato se denominará el EDUCANDO, y por la otra parte WILMER GREGORIO CASTAÑEDA LOPEZ en calidad de rector y en consecuencia representante legal ante las autoridades educativas y la ley, del COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA, establecimiento educativo de carácter privado, debidamente aprobado para los niveles que ofrece, hemos celebrado el presente contrato de COOPERACIÓN EDUCATIVA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato formaliza la vinculación del EDUCANDO al servicio educativo que ofrece el COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA en los términos del artículo 5 de la Ley 115 de 1.994, y compromete a las partes y al EDUCANDO, en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto de los fines comunes, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes, hace imposible la consecución del fin común, ya que el derecho a la educación se considera un derecho – deber. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del EDUCANDO mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los PADRES, y del COLEGIO, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del EDUCANDO y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado(s) \_\_\_\_\_ respectivamente, mediante el Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA. TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO: Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del EDUCANDO, las siguientes: A) Por parte del mismo, asistir al COLEGIO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia. B) Por parte de los PADRES, pagar oportunamente el costo del servicio educativo e integrarse cumplida y solidariamente al COLEGIO para la formación del EDUCANDO; y, C) Por parte del COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio. CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, los PADRES tienen los siguientes derechos: 1) A exigir la regular prestación del servicio educativo. 2) A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales. 3) A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. 4) A participar en el proceso educativo; y, 5) A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido. Así mismo los PADRES se obligan: 1) A renovar la matrícula del EDUCANDO para cada periodo académico, en los días y horas señalados para ello. 2) A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. 3) A proporcionar al EDUCANDO el ambiente adecuado para su desarrollo integral. 4) A velar por el progreso del EDUCANDO en todos los órdenes. 5) A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las directivas del Plantel. 6) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de la Institución (Manual de Convivencia); y, 7) A Responder económicamente por los extravíos y/o daños ocasionados a los enseres, equipos, mobiliarios, textos, instalaciones u otros elementos de la dotación institucional, cuando estos, en forma comprobada, le sean imputados al EDUCANDO, por la irresponsabilidad en su manejo o acción directa sobre ellos. QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EDUCANDO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el EDUCANDO tiene los siguientes derechos: 1) A recibir una educación integral acorde con los principios que inspira el Proyecto Educativo Institucional. 2) A ser valorado (a) y respetado (a) como persona. 3) A participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el COLEGIO. 4) A recibir de directivos y profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo, atención, y a ser escuchado oportunamente. 5) A participar en las instancias establecidas en el reglamento. Así mismo el EDUCANDO se obliga: 1) A cumplir, respetar y acatar el Reglamento Interno del COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional. 2) A respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa. 3) A enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del COLEGIO; y, 4) A asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el COLEGIO. SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del

*“El principio de la sabiduría es el temor de Dios; los insensatos desprecian la sabiduría y la enseñanza”  
(Proverbios. 1:7)*



# COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA

Educación en pre escolar, básica y media con profundización en humanidades NIT819006382-7  
Reconocimiento Oficial No. 128 de 02 de Marzo de 2001 con registro del DANE No. 347001007289  
Carrera 2a No. 24-56, Teléfono 4233467-4315013 Telefax 4313033 [www.colegiocristianoaesperanza.edu.co](http://www.colegiocristianoaesperanza.edu.co),  
[ccecolombia@yahoo.com](mailto:ccecolombia@yahoo.com), Santa Marta D.T.C. e H., Colombia



*Comprometidos con la Excelencia 2 Estrellas*

presente contrato, el COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA, tiene los siguientes derechos: 1) A exigir el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento por parte del EDUCANDO y de los deberes académicos que derivan del servicio. 2) A exigir a los PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del EDUCANDO. 3) A recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrículas, pensiones, y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; El COLEGIO se reserva la facultad de liquidar y cobrar interés de mora comercial, vigente a partir del día siguiente del vencimiento de cada compromiso económico mensual adquirido por los suscritos PADRES y/o acudientes, según lo previsto en los artículos 883 y 884 del Código de Comercio; interés éste que se probará de conformidad con el artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. De igual forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 731 del Código de Comercio, sobre todo cheque devuelto por causal imputable al girador se cobrará sanción del 20 % del valor impagado. Después de Noventa (90) días de presentar mora, la obligación debida pasará a cobro jurídico, y 4) A reservarse el derecho de no – renovación de matrícula según estipulaciones del Reglamento Interno y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial. ASÍ MISMO, EL COLEGIO SE OBLIGA: 1) A ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación Colombiana, los principios Bíblico – Cristianos, y el ideario del Proyecto Educativo Institucional. 2) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional. 3) A cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento Interno del establecimiento; y, 4) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales. SÉPTIMA: COSTOS DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se realiza por la SUMA de \_\_\_\_\_ MCTE. (\$ .00), que los PADRES, se comprometen a pagar así: Matrícula la suma de \_\_\_\_\_ MCTE. (\$ .00), Y el saldo, o sea, la suma de \_\_\_\_\_ MCTE. (\$ .00) En \_\_\_\_\_ cuotas sucesivas por valor de \_\_\_\_\_ MCTE. (\$ .00) cada una las cuales serán pagadas dentro de los Cinco (5) primeros días de cada mes o periodo al cual correspondan. El retardo en el pago de las pensiones o cuotas, o el pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del COLEGIO. El costo anual se ajustará cada año según las reglamentaciones respectivas. OCTAVA: El COLEGIO no hará devoluciones de dinero por ningún concepto después de haber iniciado labores educativas aún cuando el EDUCANDO no se haya presentado a recibir el servicio, independientemente de la época y fecha de matrícula. NOVENA: Los PADRES o acudientes del EDUCANDO, declaran tener la Solvencia Económica Necesaria, para cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos en este contrato. DÉCIMA: A la firma del presente contrato el PADRE o acudiente, firmará un PAGARÉ con su respectiva carta de instrucciones para ser llenado que el COLEGIO se obliga a devolver a la cancelación total del valor correspondiente a la deuda contraída y aceptada en el presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: PROYECTO EDUCATIVO Y REGLAMENTO INTERNO: El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia, se consideran parte integrante del presente contrato, y por lo tanto, aceptado en todas sus partes por los PADRES, acudientes y por el EDUCANDO. DÉCIMA SEGUNDA: DURACION Y RENOVACION: El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 30 de Enero hasta el 30 de Noviembre del 2018 su ejecución será sucesiva por periodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el EDUCANDO y los PADRES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA. DÉCIMA TERCERA: En caso de retiro o abandono del servicio educativo por parte del EDUCANDO, el COLEGIO cobrará los servicios estipulados en el presente contrato, hasta la fecha en que los PADRES o acudientes oficialicen en forma escrita la suspensión del presente contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Santa Marta a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Padre: \_\_\_\_\_  
c.c  
correo: \_\_\_\_\_

Madre: \_\_\_\_\_  
c.c  
correo: \_\_\_\_\_

Educando

Secretario

Rector

*“El principio de la sabiduría es el temor de Dios; los insensatos desprecian la sabiduría y la enseñanza”  
(Proverbios. 1:7)*

